



al CU I  
25-07-18

Mérida, 09 de Julio de 2018.  
N° CU-1556/18.-Circular. Pág. 1/3.

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DIRIGIDA A: CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS.**

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016; a la situación de SOS y amenaza latente por la permanente violencia y agresión hacia los universitarios y las instalaciones universitarias ejercidas por grupos violentos que actúan con impunidad en los espacios universitarios y sus alrededores, en sesión extraordinaria del 22.03.2017, y a la declaratoria de emergencia administrativa, en sesión extraordinaria del 03.08.2017, conoció moción de urgencia relacionada con el informe presentado por la comisión designada según Resolución N° CU-1019/18, de fecha 07.05.2018, la cual es Coordinada por el Profesor Raúl G. Huízzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación; el Profesor Carlos Muñoz, Representante Profesoral y la Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad, mediante el cual informan que en atención al informe del Servicio Jurídico identificado con el alfanumérico SJ N° 215.18, que fue tratado como moción de urgencia, relacionado con la imposibilidad de funcionamiento de los Consejos de Facultad y de Núcleos por falta de quórum, aprobó designar una comisión que presente una propuesta de **recomposición del quórum** de instalación y de funcionamiento que permita a estos cuerpos colegiados sesionar y tomar decisiones académicas-administrativas, a efecto de no obstaculizar el normal desarrollo de las actividades planificadas. En tal sentido, los miembros de la comisión presentan informe con la correspondiente propuesta en los siguientes términos, los cuales indican:

En el caso materia de análisis, la Ley de Universidades en el artículo 58 establece textualmente:

***El Consejo de la Facultad está integrado por el Decano, quien lo presidirá, siete representantes de los Profesores, un representante de los egresados elegido por el Colegio o Asociación Profesional correspondiente y dos representantes de los estudiantes elegidos por los alumnos regulares de la Facultad entre los alumnos regulares del último bienio de la carrera.***

Del contenido del dispositivo técnico-legal antes citado y transcrito se aprecia sin lugar a dudas que el Consejo de Facultad está conformado por once (11) miembros, en este mismo sentido, se deja claro que lo integra el decano, quien lo preside, siete (7) profesores, dos (2) estudiantes y (1) profesional egresado.

En consonancia con lo anterior, es evidente que todos los miembros del referido cuerpo colegiado son de suma importancia para conformar el quórum de instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad y/o Núcleo. Sin embargo, debido a la suspensión del proceso comicial para elegir los Representantes Profesorales ante los Consejos de Facultad, Consejos de Núcleos, Consejos de Escuelas y Consejo Universitario, pautado para el 8 de junio 2011, por parte de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), mediante Sentencia Definitiva N° 58, de fecha 29 de marzo de 2012, Expediente N° AA70-E-2011-0036 y Sentencia Definitiva N° 59, de esa misma fecha, Expediente AA70-E-2011-000050 que suspende el proceso electoral para elegir a las Autoridades Decanales, pautado para el 13 julio de 2011; así como la Sentencia N° 236, de fecha 05 de abril de 2013, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual acuerda la medida cautelar de suspender la orden impartida por la Sala Electoral contenida en sentencias N° 58, 59 y 211 de fecha 29 de marzo de 2012, y, en aplicación del principio de continuidad administrativa, todos los Decanos y Consejeros deben permanecer en sus cargos; suspensión ésta que hasta la fecha se mantiene.

Avenida 3, Edificio del Rectorado, Mérida  
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429  
e-mail: consejou@rector.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
Facultad de Humanidades y Educación  
DECANATO  
23 / 07 / 2018  
RECIBIDO

12:00



N° CU-1556/18.-Circular. Pág. 2/**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Es el caso que en algunas Facultades y Núcleos se viene presentando con frecuencia inconvenientes para alcanzar el quórum de funcionamiento y esto obedece en gran parte a causas sobrevenidas que le impiden a algunos de sus miembros asistir a las sesiones, lo cual hace imposible alcanzar el quórum de instalación reglamentario, esto trae como consecuencia directa e inmediata que no se puedan tomar decisiones ni cumplir con la planificación de actividades académicas-administrativas.

Una de las causas que ha generado estas dificultades, es la falta absoluta por parte de algunos representantes estudiantiles principales y suplentes en estos cuerpos colegiados, debido a que perdieron su cualidad para conformar los mismos en virtud de haber alcanzado su grado académico, lo cual es un hecho público y notorio. Esta situación ha mermado el quórum reglamentario al límite de contar de hecho con un máximo de nueve (9) miembros para poder llevar a cabo las sesiones de Consejos de Facultad y/o Núcleos.

Otro elemento que afecta la conformación del quórum, es el hecho de que una cantidad considerable de estos consejeros (titulares y suplentes) se han jubilado y/o pensionado, han cambiado de domicilio para el extranjero, otros lamentablemente han fallecido, otros han renunciado de manera irrevocable, lo que constituye aunado a lo anterior, un agravante, debido a que la conformación de estos cuerpos colegiados pasa de once (11) consejeros permanentes a nueve (9), debido a la ausencia absoluta de los representantes estudiantiles. Por ello se hace necesario implementar con carácter de urgencia y *de manera transitoria*, una recomposición del quórum de instalación y de funcionamiento por parte de los miembros de los Consejos de Facultad y/o Núcleos, a los fines de garantizar la toma de decisiones de situaciones académico-administrativas de forma tal que las actividades no se vean afectadas conforme a la planificación prevista y de esta manera garantizar la continuidad administrativa.

En este sentido, los miembros de esta comisión presentan la siguiente *propuesta de carácter transitorio*, hasta tanto se restablezca la normalidad en los procesos comiciales interrumpidos por decisión del Tribunal Supremo de Justicia, en aras de no paralizar las actividades académico-administrativas de las Facultades y/o Núcleos:

**PRIMERO:** En aquellas Facultades y/o Núcleos, donde se constate como un hecho cierto e incontrovertible la *falta absoluta* por parte de los *representantes estudiantiles tanto principal como suplente, por haber perdido su cualidad para conformar dicho cuerpo colegiado*, en virtud de haber obtenido el grado académico, y en vista de la imposibilidad material de realizar procesos electorales de las autoridades (Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario), así como, de los Decanos, Representantes Profesionales a los Consejos de Facultades, Escuelas y del Consejo Universitario, conforme a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 05.04.2013, expediente 12-0895, se hace necesario y urgente *"recomponer transitoriamente el quórum reglamentario de instalación y de funcionamiento"*. En tal sentido, es preciso tomar en cuenta la disminución de los representantes estudiantiles como consecuencia de la falta absoluta, con lo cual los Consejos de Facultad y/o Núcleos disminuyen de once (11) a nueve (9) miembros. De ser aprobada la propuesta, el quórum de instalación y de funcionamiento se constituye con la mayoría absoluta, vale decir, la mitad más uno de los miembros presentes en función a un máximo de nueve (9) miembros, con lo cual el quórum de instalación y de funcionamiento pasa a ser conformado por seis (6) consejeros, siendo válida sus decisiones con el voto válido y necesario de cuatro (4) consejeros como límite mínimo. El quórum calificado se conformará con la votación favorable de las dos terceras partes de los consejeros presentes, vale decir con siete <sup>seis</sup> (7) votos.

También esta proporcionalidad se aplicará para determinar el quórum en aquellos casos donde se verifique la falta absoluta de un (1) representante estudiantil.\*



N° CU-1556/18.-Circular. Pág. 3/**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SEGUNDO:** Tomando en consideración que los Consejos de Facultad y/o Núcleos, son las instancias que por excelencia tienen atribuida la toma de decisiones académico-administrativas, en aras de no afectar las actividades conforme a la planificación prevista y garantizar la continuidad administrativa, se propone que en aquellos Consejos de Facultad y/o de Núcleos, donde además de haberse verificado la falta absoluta en los términos señalados en el punto anterior, se adicione la falta de manera justificada o injustificada a la convocatoria de dos (2) sesiones continuas por parte de algún consejero; en este supuesto, el quórum de instalación se verificará con los miembros presentes, hasta un mínimo de cinco (5) consejeros para conformar el quórum de instalación y de funcionamiento, pudiéndose tomar decisiones con el voto favorable de al menos cuatro (4) de los consejeros presentes en la sesión, vale decir por mayoría absoluta (la mitad más uno). En cuanto al quórum calificado (dos terceras partes), se verificará con la votación favorable de los miembros presentes en la sesión, en cuyo caso no podrá ser inferior de seis (6) votos de los consejeros presentes en la sesión.

**TERCERO:** En caso de que el Consejo Universitario apruebe esta propuesta, es necesario levantar sanción a todos aquellos dispositivos contenidos en el Estatuto Personal Docente y de Investigación (EPDI) que exijan un quórum distinto al aquí propuesto con carácter temporal, debido a la imposibilidad que existe de realizar procesos electorales de los distintos representantes que conforman los Consejos Facultad y/o Núcleos, hasta que se recupere la normalidad electoral interrumpida por la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Para lo cual, esta propuesta debe ser aprobada por el Consejo Universitario con el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros, vale decir un mínimo de 18 votos.

**CUARTO:** Se recomienda, que el Consejo Universitario haga un exhorto a la Comisión Electoral, así como a todas aquellas instancias correspondientes, instándola a que convoque a las elecciones de los órganos de Co-gobierno universitario, a los fines de garantizar la representatividad de este sector en los Consejos de Facultad y/o Núcleos, tomando en cuenta que sobre este proceso electoral no pesa ninguna medida cautelar de carácter judicial que impida la realización de las mismas; y de esta forma poder incorporar los dos (2) representantes estudiantiles que queden electos. En este mismo sentido, se debe proceder con el representante de los egresados en tanto y en cuanto exista una falta absoluta.

**QUINTO:** Con la aprobación de esta propuesta la cual es de carácter temporal, se deben revisar los Reglamentos de Funcionamiento Interno de Facultades y/o Núcleos, a los fines que estén en sintonía con el nuevo quórum.

**SEXTO:** Quedan derogadas todas aquellas resoluciones que de manera aislada haya aprobado el Consejo Universitario que contradigan lo aquí aprobado."

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó el informe.**

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
Profesor Justo Miguel Bonomie Medina  
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Xiolis G.



Avenida 3, Edificio del Rectorado, Mérida  
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429  
e-mail: consejo@rector.ula.ve